

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 71 DE 01 FEB 2018

Por la cual se corrigen un yerro tipográfico en la Resolución No. 79 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia "por la cual se incrementan las tarifas de publicación de los Actos Administrativos y Documentos en el Diario Oficial para el año 2018"

EL GERENTE GENERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 numeral 8 del Decreto 2469 de 2000, el artículo 15 numerales 6 y 10 del Acuerdo 001 de 2017 y conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 79 del 28 de diciembre de 2017 se incrementaron las tarifas de publicación de los actos administrativos y documentos en el Diario Oficial para el año 2018.

Que en el artículo 2° de la Resolución No. 79 del 28 de diciembre de 2017 se señaló por error involuntario como fecha de vigencia entre el primero (1) de enero y treinta y uno (31) de diciembre del año 2017 para las tarifas de publicación para los actos administrativos de carácter general expedidos por entidades públicas del orden nacional, siendo la correcta entre el primero (1) de enero y treinta y uno (31) de diciembre del año 2018.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" previó que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que en consecuencia, al no quedar duda alguna sobre la intención de la Imprenta Nacional de Colombia frente a la redacción del texto del artículo 2° de la Resolución No. 79 del 28 de diciembre de 2017, el yerro mencionado debe ser corregido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. Corregir el yerro tipográfico en que se incurrió en el artículo 2° de la Resolución No. 79 del 28 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las tarifas para los siguientes actos administrativos de carácter general expedidos por entidades públicas del orden nacional, por cada publicación para la vigencia comprendida entre el primero (1) de enero y treinta y uno (31) de diciembre del año 2018, será:

Acto Administrativo contenido en	Valor de la publicación
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos a programas de Fomento del Sector Agropecuario, que afecten en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa. ÚNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA	\$ 93.100
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos a Defensoría del Pueblo, derechos humanos, vivienda de interés social, que afecten en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa. ÚNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA	\$ 13.200
Actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes nacionales (aguas, minas, vías, parques, puentes, etc.), cualquiera que sea su forma: acta, acuerdo, resolución, etc. TEXTO ÍNTEGRO	\$ 242.450

Acto Administrativo contenido en	Valor de la publicación
Edictos, autos, avisos o sentencias judiciales, avisos de liquidación o reclamación prestacional (por cada publicación).	\$ 56.700
Personería jurídica otorgamiento, cancelación y modificación	\$ 59.700
Inscripción o reforma de estatutos	\$ 239.600
Autorización para el ejercicio de profesión u oficio	\$ 39.950
Fijación o modificación de precios y tarifas de bienes y servicios	\$ 688.900
Avisos sobre fechas y resultados de bonos (por cada publicación)	\$ 56.700

PARÁGRAFO PRIMERO.- Atendiendo lo establecido en el párrafo del artículo 95 del Decreto 2150 de 1995, en el que se indica que los actos administrativos de carácter particular y concreto surten efectos a partir de su notificación, la Imprenta Nacional de Colombia prestará el servicio de publicación de los documentos que requieran los peticionarios, de acuerdo con los valores que aparecen en la anterior tabla de tarifas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Respecto de los actos administrativos de carácter particular y concreto, vale indicar que su publicación en el Diario Oficial es viable cuando así lo disponga el ente que expide el respectivo acto o cuando las partes que intervengan en el mismo así lo dispongan, de conformidad con el análisis realizado del artículo 66 de la Ley 1437 de 2011".

Artículo segundo.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No. 79 del 28 de diciembre de 2017.

Dada en Bogotá, D. C., a los **01 FEB 2018**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE
Gerente General

Proyectó: Cielo Rocío Prada S.
Revisó y aprobó: Sandra Lozano Useche
Argemiro Bayona Bayona

